

Rad. SDM : 4845

Fecha : 2012-01-18 12:37:12

Destino : DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIAS

Asunto : 42 - INFORMACION

Nro Folios : 7

Origen : TRANSMILENIO S.A



TRANSMILENIO S.A. 17-01-2012 04:45:45

Al Contestar Cite Este Nr.:2012EE297 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: : GERENCIA GENERAL/GARCIA BOTERO CARLOS

DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD/AYDA LUCY OSPINA

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO ER16585DE LA SDM - PARAMETROS

OBS: ANDRES-SITP

Bogotá, enero 16 de 2012

Doctora

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Avenida Calle 13 No. 37- 35

Subsecretaria de Servicios de Movilidad

Ciudad

Asunto: Parámetros técnicos para los procedimientos aplicables frente al Registro Distrital Automotor y Registro Distrital de Tarjetas de Operación: SDM - 118741-11

Respetada Doctora.

En atención a su solicitud de remitir un documento que contenga los lineamientos y parámetros técnicos aplicables a la actividad de registro objeto del Contrato de Concesión No. 071 de 2007 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad SIM, relacionados con la implementación del SITP, me permito presentar las siguientes consideraciones, frente a cada uno de los puntos solicitados por el concesionario, para facilitar la respuesta que la Secretaría le da a dicha solicitud:

1. Relación de solicitudes de trámite que deben o podrán efectuar los concesionarios, propietarios de los vehículos y/o aquellos terceros que tengan relación directa con la prestación del servicio público de transporte de pasajeros al amparo del SITP, en lo que se refiera a la prestación del servicio de registro automotor y de tarjetas de operación.

Respuesta.

Las solicitudes de trámite que se considera podrían efectuarse de manera frecuente, con ocasión del SITP son:

- Registro de propiedad
- Expedición de tarjetas de operación:
 - ✓ Vehículos nuevos
 - ✓ Vehículos usados – (El vehículo hará parte del SITP, por lo cual requeriría un cambio de servicio de TPC a masivo¹).

¹ "Clausula 77 Contrato de Concesión. VINCULACION DE VEHICULOS DE FLOTA USADA AL SERVICIO... Modificar la tarjeta de operación de los vehículos y demás registros requeridos para la operación del vehículo, indicando que los mismos harán parte del SITP..."



- Cancelación Tarjeta de Operación
 - Habilitación de Empresa
 - Desintegración de vehículos – cancelación de licencia de tránsito.
2. Relación de condiciones técnicas de operación aplicables a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros bajo el Sistema Integrado de Transporte Público en el que sea posible identificar cuáles deber ser los controles que los sistemas aplicativos del software debe ejecutar para los puntos que la Secretaría Distrital de Movilidad, haya detectado como críticos o sujetos a control.

Respuesta.

Respecto a los aplicativos útiles para efectos de control se requiere:

- a. Una base de datos de vehículos desintegrados, en la cual se permita identificar:
- Vehículos desintegrados por concesionario
 - Vehículos que fueron repuestos para uso en el TPC
 - Vehículos que fueron usados para el Sistema TransMilenio actual (Fases 1 y 2) y
 - Vehículos que estarían disponibles para uso en el SITP.

Se aclara que los vehículos desintegrados que se encuentran disponibles para uso en el SITP son aquellos que se han desintegrado desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública TMSA- LP-004-2009, siempre y cuando el vehículo se haya vinculado a cualquiera de las propuestas, hasta el inicio de la operación regular del SITP, y que no se trate de vehículos que hicieron reposición en el transporte público colectivo, vehículos desintegrados para vincular buses del Sistema TransMilenio Fase 1 y 2 o vehículos comprados por el Fondo del Mejoramiento de la Calidad.

En ningún caso el SIM deberá autorizar el ingreso de un vehículo al SITP, si no existe por lo menos un vehículo desintegrado que permita su remplazo, en el caso de vehículos nuevos. Para los vehículos usados del transporte público colectivo, el trámite a efectuar será el cambio de servicio al sistema de transporte masivo, por lo cual no aplicará la anterior regla. Sobre este punto se aclara que TMSA se limitará a revisar exclusivamente si el vehículo que solicita el Certificado de vinculación al SITP, tiene licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente para el sistema de transporte masivo.

Con base en la anterior información obtenida, el SIM enviará al ente gestor del SITP un reporte quincenal, relacionando los buses que han sido desintegrados por concesionario para el periodo, que facilite el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b. Se requeriría también un aplicativo que informe sobre el vencimiento de la vida útil de los vehículos, de tal manera que por cada matrícula que se haga, se genere una alarma que de cuenta sobre la fecha de vencimiento de la vida útil de los vehículos del sistema de transporte público colectivo, como de los vehículos del sistema de transporte público masivo, de conformidad con lo previsto en los respectivos contratos de concesión.

La información así obtenida permitiría generar de manera mensual un reporte con destino al ente gestor del SITP, en el cual se identifique a cuáles vehículos se les venció su vida útil en el mes anterior y a cuáles se les vencerían en el siguiente.

3. Relación de condiciones técnicas de operación aplicables a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros bajo el Sistema Integrado de Transporte Público en el que sea posible identificar cuáles deber ser los controles que los procesos o procedimientos deben ejecutar para los puntos que la Secretaría Distrital de Movilidad, haya detectado como críticos o sujetos a control.

Respuesta.

Remitirse a la respuesta número dos.

4. Comparativo entre el sistema colectivo anual y el SITP, en el que se incorporen los cronogramas de implementación del sistema y los responsables de la ejecución correspondiente.

Respuesta.

Se anexa el cronograma de implementación del sistema y se aclara que el mismo es indicativo y podrá modificarse de conformidad con las necesidades del sistema. La información sobre los responsables de la ejecución no es necesaria para que el concesionario SIM pueda ejecutar su objeto contractual adecuadamente.

5. Parámetros que se deben tener en cuenta respecto de las solicitudes de trámite de propietarios y/o empresas vinculadoras de vehículos de TPC que no se vincularon en el proceso licitatorio del SITP.

Respuesta.

Las empresas y propietarios que no se vincularon al SITP podrán desarrollar sus trámites tal y como lo vienen haciendo a la fecha, en el sistema de transporte público colectivo. No obstante se aclara que de conformidad con lo establecido en el Decreto 309 de 2009, todos los propietarios de transporte público colectivo deberán vincularse al SITP. Por lo tanto, los trámites relacionados con el SITP, se efectuarán exclusivamente por los concesionarios y no por personas naturales.



Se sugiere revisar la “carta Poder” que actualmente el SIM entrega a los propietarios vinculados al SITP, para que éstos autoricen a los concesionarios para la realización de trámites relacionados con el sistema. Esta revisión estaría orientada a identificar posibles vacíos y hacer sugerencias para el mejoramiento del contenido actual.

6. Relación de condiciones técnicas, generales, específicas, legales y contractuales, que deben tenerse en cuenta para los procedimientos de reposición de vehículos automotores vinculados al SITP y para aquellos que no se encuentran vinculados al mismo, en los cuales se señalen las fechas y los tipos de controles que se deben ejercer.

Respuesta.

El procedimiento de reposición de vehículos deberá sujetarse al marco establecido para el transporte público masivo. Las condiciones contractuales generales que se establecieron en los contratos de operación del SITP, son:

Otrosí no. 4:

Cláusula 12. (...)

“(...) Desintegración física total o de la Flota Usada no disponible para operación y que no hará parte de la Flota de Reserva de operación, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales y distritales vigentes y dando cumplimiento al siguiente cronograma:

Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública TMSA- LP-004-2009, siempre y cuando el vehículo se haya vinculado a cualquiera de las propuestas, hasta el inicio de la operación regular: mínimo 10% de la Flota Usada que se desintegrará. En esta etapa no se pueden acreditar vehículos que hayan sido chatarrizados o desintegrados en los siguientes casos: vehículos chatarrizados que hicieron reposición, vehículos chatarrizados para vincular buses del Sistema TransMilenio Fase 1 y 2 o vehículos comprados por el Fondo del Mejoramiento de la Calidad.

Desde el inicio de la operación regular hasta la finalización de la integración total del sistema, el CONCESIONARIO debe desintegrar el porcentaje restante de la Flota Usada que se realizará, de tal forma que durante esta etapa no se afecte la continuidad en la prestación del servicio al usuario.

En reemplazo del proceso de desintegración física, esta Flota podrá ser vendida a terceros o utilizada en otras actividades, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el



Distrito Capital o en otros municipios del país, salvo que tratándose de éste último caso, o sea sitios diferentes al Distrito Capital, la normatividad vigente lo permita y que exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.”

“CLÁUSULA 80. VINCULACIÓN DE LA FLOTA DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN

*Durante la etapa de operación EL **CONCESIONARIO** deberá garantizar la disponibilidad de la **Flota** requerida para la operación, para lo cual vinculará los vehículos nuevos que se requieran, bien sea por la **Reposición** de los vehículos que cumplan su vida útil o para atender adecuadamente las necesidades de operación del sistema.*

***TRANSMILENIO S.A.** y el **CONCESIONARIO**, previo a la solicitud de vinculación de nuevos vehículos, deberán revisar el estado de los proyectos de Tren de Cercanías y Metro y sobre esta base reconsiderar la cantidad de vehículos a vincular a fin de evitar incorporar más de los requeridos para la adecuada prestación del servicio.*

*El cumplimiento de la obligación de **Reposición** deberá acreditarse al momento de solicitar ante **TRANSMILENIO S.A.** el **Certificado de Vinculación** al servicio para cada vehículo. La vida útil de la flota para efectos de reposición se contará a partir de la fecha”*

7. Lineamientos operacionales y tecnológicos y puntos de alerta, relacionados con el control de la capacidad transportadora para los operadores del SITP, en donde es necesario conocerse con precisión si el control de este tipo cesa o se modifica a una serie de nuevos parámetros.

Respuesta

El SITP, como sistema de transporte masivo, no requiere control de capacidad transportadora. Ahora, respecto a las empresas de transporte colectivo, se aclara que el tema se encuentra regulado por la Resolución 125 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad:

*“**ARTÍCULO 2º. Capacidad transportadora global de la ciudad.** Exceptuar la aplicación de los límites mínimos y máximos de la capacidad transportadora derivada de la migración de propietarios a los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público.*

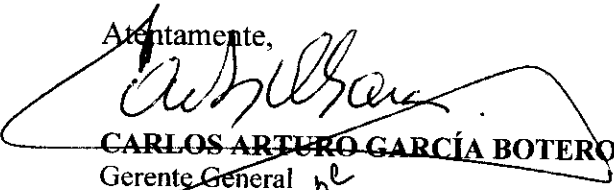


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrá superarse la capacidad máxima global de la ciudad, compuesta por los vehículos incluidos en el anexo "listado de vehículos y propietarios" del pliego de condiciones de la licitación adelantada por TRANSMILENIO S.A. LPTM 04 de 2009, o los que los hayan repuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las tipologías vehiculares podrán conformarse por cualquiera de los vehículos homologados para el servicio de transporte colectivo o masivo."

Atentamente,


CARLOS ARTURO GARCÍA BOTERO
Gerente General de
TRANSMILENIO S.A.

Aprobó: Fernando Rojas Rojas – Subgerente General
Revisaron: Javier Hernández López Gerente SITP; Mario Valbuena – Director Técnico de Buses.
Adriana Ruiz Lerma. Coordinadora Jurídica SITP.
Proyectó: Cristina Muñoz C – Equipo SITP.



| Análisis de Campo | |
|---|---|
| Diseño conceptual de la solución de Infra & Comm Clarificación de la infraestructura actual de TM (layout, existing power statues, availability of space for CCTV monitoring etc) | 1. Alcance de los equipos y cantidad 2. Introducción a la especificación de los equipos 3. Revisión y propuesta para la matriz de pruebas para cada equipo 4. Revisión y discusión de los recargadores automáticos y cantidades en cada estación troncal |
| Diseño conceptual de la solución de FMS | 5. Otros tópicos a ser discutidos: - Tamaño de los paneles en las estaciones troncales - Single trip ticket in the trunk stations can be use or not |
| Componentes a ser clarificados | Coninuación |
| Cierre y Conclusiones | Cierre y Conclusiones |
| Tarjeta : Tipode tarjeta (Anonima, perzonalizadas, especiales, para personal) y proceso de operación | |
| Cierre y Conclusiones | Cierre y Conclusiones |